



NOVENA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Conste por el presente documento la Novena Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia N° 109, Torre del Centro Cívico, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General señor César Fortunato Mendoza Hernández, identificado con DNI N°07589178, encargado mediante Resolución Jefatural N°27-2019/JNAC/RENIEC del 20 de febrero del 2019 y autorizado a suscribir todo tipo de convenios de servicios y de cooperación, mediante Resolución Jefatural N°94-2016/JNAC/RENIEC, de fecha 18 de Julio de 2016, en adelante EL RENIEC; y, de la otra parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**, con RUC N° 20131057823, con domicilio en la calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por el Superintendente Nacional de Bienes Estatales, Dr. Armando Miguel Subauste Bracesco, identificado con DNI N°10315608, designado mediante la Resolución Suprema N°016-2017-VIVIENDA de fecha 22 de noviembre de 2017, en adelante EL USUARIO, en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a EL RENIEC y EL USUARIO en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 25 de abril de 2008, LAS PARTES, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, para el suministro de información de los datos relativos a la identidad de las personas que obran en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales a cargo de EL RENIEC, cuya vigencia fue de un (01) año, a partir de su suscripción.

Mediante Primera Adenda de fecha 11 de mayo del 2009, las partes renovaron EL CONVENIO por el periodo de un (01) año.

Mediante Segunda Adenda de fecha 16 de abril del 2010, las partes renovaron EL CONVENIO por el periodo de un (01) año.

Mediante Tercera Adenda de fecha 10 de marzo de 2011, las partes renovaron EL CONVENIO por el periodo de un (01) año.

Mediante Cuarta Adenda de fecha 02 de mayo del 2012, las partes renovaron EL CONVENIO por el periodo de un (01) año, contado desde el 25 de abril de 2012 al 24 de abril de 2013.

RAFAEL PARRA ERKEL

Jefe Oficina de Convenios

Firmado digitalmente por:
PARRA ERKEL Rafael FAU
20295613620 soft
Motivo: Dov v° 8°



Mediante Quinta Adenda de fecha 17 de abril del 2013, las partes renovaron EL CONVENIO por el periodo de un (01) año, contado desde el 25 de abril de 2013 al 24 de abril de 2014.

Mediante Sexta Adenda de fecha 24 de abril de 2014, las partes renovaron EL CONVENIO por el periodo de dos (02) años, contado desde el 25 de abril de 2014 al 24 de abril de 2016.

Mediante Séptima Adenda de fecha 28 de abril de 2016, las partes renovaron EL CONVENIO por el periodo de dos (02) años, contado desde el 25 de abril de 2016 al 24 de abril de 2018.

Mediante Octava Adenda de fecha 09 de julio de 2018, las partes renovaron EL CONVENIO por el periodo de dos (02) años, contados desde el 25 de abril de 2018 al 24 de abril de 2020.



CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Renovar EL CONVENIO entre LAS PARTES, modificándose los numerales 1 y 2 de la cláusula cuarta de EL CONVENIO, de acuerdo a lo siguiente:



CLÁUSULA CUARTA: DE LA CONTRAPRESTACION Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, entre ambas instituciones.



En contraprestación, El USUARIO se compromete a:

- 1. Facilitar la participación del personal de EL RENIEC otorgándoles las vacantes necesarias para asistir a los eventos de capacitación descentralizados, conforme al Plan Anual de Capacitación de EL USUARIO, relacionados a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales, normas complementarias y conexas.*
- 2. Asesorar al Comité de Gestión Patrimonial de EL RENIEC sobre el saneamiento de sus inmuebles y predios que los tiene en propiedad, posesión o administración".*

(...)

Mediante la presente Adenda, LAS PARTES acuerdan que EL CONVENIO será renovado por tres (03) años, desde el 25 de abril de 2020 al 24 de abril del 2023, ratificándose el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes desde el 25 de abril del 2020 hasta la fecha de suscripción de la misma.



CLÁUSULA TERCERA.- DE LA RATIFICACIÓN DE EL CONVENIO

Las partes acuerdan que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en EL CONVENIO, y serán aplicables a la presente Adenda; dejando expresa constancia que a partir de la suscripción del presente documento, toda alusión a "Gerente de la Oficina de





Planeamiento y Desarrollo" que figure en EL CONVENIO, se entenderá referida al "Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto"; así como, la "Sub Jefatura Nacional" se entenderá referida al "Gerente General" de EL RENIEC.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, lo suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los _____ del mes de _____ de 2020.

EL RENIEC

 *[Handwritten Signature]*

LA SBN